

Informe de valoración del Trámite de Audiencias y de Información Pública realizado en el procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 22 de octubre de 2025, por la que se adaptan las jornadas de actividad y los horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros de Andalucía.

I. TRÁMITE DE AUDIENCIA.

En relación con el procedimiento de elaboración de la disposición citada en el encabezamiento y conforme a lo previsto en los artículos 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por este Centro Directivo se ha procedido a cumplimentar el trámite de audiencia respecto a la ciudadanía afectada en sus derechos e intereses en la forma que se expone a continuación.

Mediante Resolución de 10 de diciembre de 2025, la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, establecía que el trámite de audiencia a la ciudadanía se realizará a través de organizaciones y asociaciones reconocidas y que agrupan y representan los intereses del sector del marisqueo profesional en Andalucía.

Organizaciones y Asociaciones reconocidas.

Dada la naturaleza y la materia de la disposición, se ha optado por realizar el trámite a través de las siguientes entidades que agrupan y representan a los intereses de los ciudadanos y del sector:

- Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras (FAAPE)
- Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Marisco (ANAMAR).
- Asociación Andaluza de Mujeres del Sector Pesquero (ANDMUPES)
- Federación Nacional de Pesca Artesanal (FENAPA)
- Organizaciones sindicales (CC.OO. Andalucía, U.G.T. Andalucía) y Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
- Asociaciones de Armadores no incluidas en la Federación andaluza de Asociaciones pesqueras.
- Organizaciones de Productores Pesqueros de Andalucía.

Transcurrido el plazo de emisión de dichos informes, se nos han remitido las siguientes observaciones o alegaciones, procediéndose a realizar un análisis pormenorizado de las observaciones efectuadas en los escritos recibidos.

COFRADÍA DE PESCADORES DE MARBELLA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRM4Y6UQQXKQ7UMVSHLKNFHP3	PÁG. 1/5	



Con fecha 23 de diciembre de 2025, la Cofradía de Pescadores de Marbella nos remite las siguientes observaciones:

Primera:

Artículo 19: Jornadas y horarios para el marisqueo desde embarcación de bivalvos y gasterópodos en el caladero del Mediterráneo. «El horario de salida y entrada a puerto, sea de lunes a viernes a partir de las 03:00 horas, hasta las 17:00 horas.»

Consideración: Esta petición corresponde a un único puerto, sin que exista consenso con el resto del sector implicado, por lo que no puede considerarse una petición lo suficientemente consensuada para habilitar el cambio solicitado, ya que supone una restricción respecto al horario actualmente vigente.

Valoración: Por los argumentos expuestos, esta Dirección General no admite la propuesta.

FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES PESQUERAS (FAAPE)

Con fecha 24 de diciembre de 2025, la Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras nos remite las siguientes observaciones:

Primera:

Artículo 6. Jornadas y horarios Modalidad de cerco en el caladero del Golfo de Cádiz.

«Los apartados c) y d) del artículo 6.1 (Jornadas y horarios Modalidad de cerco del Golfo de Cádiz) quedarían redactados del siguiente modo:

1 c) "Horario de salida y entrada a puerto: de lunes a viernes a partir de las 19:00 horas. hasta las 14:00 horas., excepto la entrada a puerto del viernes que será hasta las 12:00 horas."

1 d) "La salida de puerto en la marea del domingo al lunes se realizará a partir de las 20:00 horas". Se trataría de adelantar 2 horas la entrada a puerto del viernes y salir 2 horas antes la marea del domingo al lunes, cumpliéndose con el descanso obligatorio mínimo de 56 horas continuadas a la semana que contempla el Real Decreto 502/2022.»

Consideración: Analizada la propuesta de esta organización y teniendo en cuenta que es representativa en el conjunto de puertos del caladero del Golfo de Cádiz, podemos enteneder que se encuentra debidamente consensuada con todo el sector pesquero afectado y que el cambio propuesto respeta los periodos de descanso establecidos en la normativa vigente.

Valoración: Por los argumentos expuestos, esta Dirección General admite la propuesta y procede a realizar los cambios en el proyecto normativo.

ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS 78 (OPP78)

Con fecha 26 de diciembre de 2025, la OPP78 nos remite las siguientes observaciones:

Primera:

Artículo 12: Jornadas y horarios Modalidad de Artes Menores con censo específico de flota de cañas y línea de mano del Estrecho para la pesca de atún rojo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRM4Y6UQQXKQ7UMVSHLKNFHP3	PÁG. 2/5	



«El artículo 12.2 del borrador establece que los buques incluidos en el censo específico de flota de cañas y línea de mano del Estrecho para la pesca del atún rojo podrán realizar el acopio de cebo vivo ajustándose al horario establecido en el artículo 6.1 de la Orden.

Dicha remisión no resulta correcta, dado que el artículo 6.1 regula los horarios de la modalidad de cerco en el caladero del Golfo de Cádiz, mientras que el artículo 12 se refiere a una flota cuya operativa debe ajustarse a los horarios del caladero Mediterráneo.»

Consideración: El artículo 12, apartado 2 de la Orden de 22 de octubre de 2025, hace referencia al artículo 7 para los buques pesqueros incluidos en el censo específico de flota de cañas y línea de marco del Estrecho para la pesca del atún rojo.

Valoración: Por los argumentos expuestos, esta Dirección General no tiene nada que alegar.

Segunda:

Artículo 7: Jornadas y horarios Modalidad de cerco en el caladero Mediterráneo.

«El artículo 7 regula expresamente las jornadas y horarios de la modalidad de cerco en el caladero Mediterráneo, siendo el precepto materialmente congruente para servir de referencia horaria al acopio de cebo vivo de la flota afectada.»

Consideración: Reiteramos aquí lo expresado en el punto anterior.

Valoración: Por los argumentos expuestos, esta Dirección General no tiene nada que alegar.

Tercera:

Artículo 12: Jornadas y horarios Modalidad de Artes Menores con censo específico de flota de cañas y línea de mano del Estrecho para la pesca de atún rojo.

«Se solicita que el artículo 12.2 sea modificado, sustituyendo la referencia al artículo 6.1 por la referencia correcta al artículo 7.»

Consideración: Reiteramos aquí lo expresado en los dos puntos anteriores.

Valoración: Por los argumentos expuestos, esta Dirección General no tiene nada que alegar.

COFRADÍA DE PESCADORES DE PUNTA UMBRÍA

Con fecha 29 de diciembre de 2025, la Cofradía de Pescadores de Punta Umbría nos remite las siguientes observaciones:

Primera:

«Reiteramos desde esta Cofradía de Pescadores la necesidad de salida a las 16:00 horas del domingo para los buques de artes menores y se les posibilite trabajar desde el domingo hasta el viernes a las 16:00 horas Y ello para mejorar así sus condiciones de trabajo ya que ello supondría una mejor organización de su jornada laboral y una mayor disposición de su tiempo, influyendo todo ello en su calidad de vida.

Añadimos también la necesidad de salida para la flota de cerco del Golfo de Cádiz desde las 20:00 horas, tal y como constaba en el Borrador inicial.»

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRM4Y6UQQXKQ7UMVSHLKNFHP3	PÁG. 3/5	



Consideración: La alegación expresada en el párrafo primero, en el que se hace referencia al artículo 8.1.c), queda conforme a la redacción propuesta en el proyecto normativo.

En la segunda alegación planteada podemos deducir que se refiere al artículo 6.1.d), con una propuesta en consonancia con lo ya comentado en la alegación de la Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras (FAAPE), vista anteriormente.

Valoración: Por los argumentos expuestos, esta Dirección General admite la propuesta.

II. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Por otro lado, el 5 de enero de 2026 se publica en el BOJA la Resolución de 17 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 22 de octubre de 2025, por la que se adaptan las jornadas de actividad y los horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros de Andalucía, otorgando un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Como resultado de esa información pública, transcurrido el plazo establecido, esta Dirección General ha recibido el siguiente escrito de valoración, procediéndose a realizar un análisis pormenorizado del mismo.

ASOCIACIÓN ANDALUZA DE MUJERES DEL SECTOR PESQUERO (ANDMUPES) , FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES PESQUERAS (FAAPE) Y FEDERACIÓN ANDALUZA DE COFRADÍAS DE PESCADORES (FACOPE)

Con fecha 15 de enero de 2026, la Asociación Andaluza de Mujeres del Sector Pesquero (ANDMUPES) , La Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras (FAAPE) y La Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE), nos remiten conjuntamente las siguientes observaciones:

Única: El artículo 9. Jornadas y horarios Modalidad de Artes Menores de enmalle y anzuelo del caladero Mediterráneo, queda redactado del siguiente modo:

1.- Las jornadas y horarios autorizados para la pesca en la modalidad de artes menores de enmalle y anzuelo **en el litoral de la provincia de Málaga y en el litoral mediterráneo de la provincia de Cádiz** son:

- a.- Jornadas autorizadas: de lunes a viernes, sin perjuicio de la salida de puerto en la marea del domingo al lunes.
- b.- Descanso obligatorio: sábados y domingos, sin perjuicio de la salida de puerto en la marea del domingo al lunes para calar las artes.
- c.- Horario de salida y entrada a puerto: de lunes a jueves a partir de las 05:00 h hasta las 21:00 h, el viernes a partir de las 05:00 h hasta las 17:00 h y el domingo la salida es a partir de las 10:00 h para calar los artes.
- d.- Durante el descanso obligatorio los aparejos y artes de pesca deben retirarse de su calamento y ser transportados a puerto.

2.- Las jornadas y horarios autorizados para la pesca en la modalidad de artes menores de enmalle y anzuelo **en el litoral de la provincia de Almería y de Granada** son:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRM4Y6UQQXKQ7UMVSHLKNFHP3	PÁG. 4/5	



- a.- Jornadas autorizadas: de lunes a viernes, sin perjuicio de la salida de puerto en la marea del domingo al lunes.
- b.- Descanso obligatorio: sábados y domingos, sin perjuicio de la salida de puerto en la marea del domingo al lunes para calar las artes.
- c.- Horario de salida y entrada a puerto: de lunes a jueves a partir de las 03:00 h hasta las 19:00 h, el viernes a partir de las 03:00 h hasta las 17:00 h y el domingo la salida es a partir de las 10:00 h para calar los artes.
- d.- Durante el descanso obligatorio los aparejos y artes de pesca deben retirarse de su calamento y ser transportados a puerto.

Consideración: Analizada la propuesta de estas organizaciones y teniendo en cuenta que se encuentra debidamente consensuada con todo el sector pesquero afectado y que el cambio propuesto respeta los periodos de descanso establecidos en la normativa vigente, se admite la misma.

Valoración: Por los argumentos expuestos, esta Dirección General admite la propuesta y procede a realizar los cambios en el proyecto normativo.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

El Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul
Fdo: Carlos Aldereguía Prado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRM4Y6UQQXKQ7UMVSHLKNFHP3	PÁG. 5/5	